

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 087 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

10 MAR 2017

VISTOS: El Memorando N° 118-2017/GRP-401000-401400 de fecha 08.03.2017; y INFORME N° 011-2017/GRP-401000-401300 de fecha 07.03.2017 remitidos por la Director Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Administración, respectivamente, solicitando la aprobación Expediente de Contratación para el Proceso de Selección: Licitación Pública N° 001-2017 "Mejoramiento y Construcción de Carretera El Guineo – Chivatos, Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca – Piura"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de/gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 068-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de Febrero del 2017, se resuelve MODIFICAR ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 039-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 01 de Febrero del 2017, en los términos siguientes: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO del "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO- CHIVATOS, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", cuyo valor referencial TOTAL asciende a S/. 7'769,194.75 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 75/100 SOLES), que desagregados corresponden: S/. 160,500.00 Soles para la Elaboración del Expediente Técnico; S/. 7'258,703.86 soles para la EJECUCIÓN DE LA OBRA y S/. 349,990.89 Soles para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA; incluido IGV, Gastos Generales y Utilidad, con precios vigentes al mes de Enero del 2017, ejecutado bajo la modalidad de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (CONTRATA), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, de conformidad con los considerandos expuestos en citada resolución.

Que, mediante Informe N° 011-2017/GRP-401000-401300 de fecha 07.03.2017, la Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Despacho de la Gerencia Sub Regional la aprobación del Expediente Técnico de Contratación para el proceso de selección de conformidad con los Artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo la modalidad clásica, proceso que será autorizado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional, de acuerdo al detalle siguiente:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 087 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

10 MAR 2017

TIPO		NÚMERO	DETALLE	VALOR ESTIMADO
LICITACIÓN PÚBLICA	001-2017	"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO-CHIVATOS, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"		S/. 7'258,703.86

Que, mediante el Memorando N° 118-2017/GRP-401000-401400 de fecha 08.03.2017 el Director sub Regional de Infraestructura solicita la Certificación Presupuestal al despacho de la Gerencia Sub Regional para el citado proceso de selección indicando que está haciendo llegar el Formato de Solicitud de Certificación y Compromiso Anual, por las Fuentes de Financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, para que autorice a la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto y se emita el Certificado de Crédito Presupuestario para continuar con su trámite respectivo de acuerdo a ley.



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000070 de fecha 07/03/2017 se ha certificado el monto de S/. 7'258,704.00 para el Proceso de Selección "Mejoramiento y Construcción de Carretera El Guineo – Chivatos, Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca – Piura.

Que, con el proveído correspondiente de fecha 08 de Marzo del 2017, la Gerencia Sub Regional, dispone a la Oficina de Asesoría Legal a emitir el Informe legal correspondiente y proyectar el acto resolutivo correspondiente.



Que, al presente caso le es aplicable la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicada con fecha 11 de Julio del 2014, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF publicado con fecha 9 de Diciembre del 2015 y, a través de los documentos que anteceden, se solicita la aprobación de expediente de contratación para el proceso de selección "Mejoramiento y Construcción de Carretera El Guineo – Chivatos, Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca – Piura, por lo que corresponde evaluar y analizar los documentos que se adjuntan.



Que, asimismo el Artículo 18¹ de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, siendo que en el presente caso se ha establecido el valor estimado para la futura ejecución de la obra en el

¹ LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 18. Valor estimado y valor referencial

La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 087 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

10 MAR 2017

monto de S/. 7'258,703.86 (Siete Millones Doscientos Cincuenta Y Ocho Mil Setecientos Tres Con 86/100 NUEVOS SOLES), con precios vigentes al mes de Enero del 2017, incluidos impuestos, gastos generales y utilidades

Que, obra en los presentes actuados la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000070 de fecha 07/03/2017 se certifica el monto de S/. 7'258,704.00 para el Proceso de Selección "Mejoramiento y Construcción de Carretera El Guineo – Chivatos, Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca – Piura, en consecuencia, se está dando cumplimiento a los establecido en el Artículo 19² de Reglamento de la Ley DE Contrataciones del Estado regulado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y que prescribe: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal.

Que, al respecto, el Artículo 21³ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que " El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones

² LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 19. Certificación de Crédito Presupuestario

Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en los literales siguientes:

a) En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la certificación de crédito presupuestario, el documento suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

c) En los procedimientos de selección, cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la Buena Pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, otorgará una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor estimado o referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de ley de presupuesto del sector público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República; asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.

En los procedimientos de selección referidos en el literal c), previo a otorgar la Buena Pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecutará el contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la Buena Pro, debe solicitar a la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, la referida certificación.

³ LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 21. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 087 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

10 MAR 2017

derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación cumplir con los requisitos allí descritos.

Que, respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 356-2016/GOB.REG.PIURA de fecha 23 de Setiembre del 2016 en su tercer, cuarto, sexto, séptimo y octavo considerando se ha regulado la exigencia que el referido proyecto deberá contar con la Certificación Ambiental es decir mediante la Declaración de Impacto Ambiental, para su ejecución, de conformidad con el Artículo 3⁴ de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental modificado por el Decreto Legislativo N° 1078, que establece: "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el Artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente". En tal sentido, deberá darse cumplimiento en este extremo, que para la ejecución de la referida obra se deberá contar con la referida certificación ambiental.

Que, mediante Informe N° 112 -2017/GRP-401000-401100 de fecha 10 de Marzo del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por recomendar: Declarar **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la Licitación Pública N° 001-2017 **EJECUCIÓN DE OBRA** "Mejoramiento y Construcción de Carretera El Guineo – Chivatos, Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca – Piura", cuyo valor estimado asciende a S/. 7'258,703.86 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON 86/100 NUEVOS SOLES), con precios vigentes al mes de Enero del 2017, incluido impuestos, gastos generales y utilidades, con un Plazo de Ejecución de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendarios, que será ejecutado bajo la modalidad de **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (CONTRATA)**; debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 8°, 20° y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

⁴ Decreto Legislativo N° 1078, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 3. Obligatoriedad de la certificación ambiental

No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el Artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 087 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

10 MAR 2017

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, corresponde emitir el acto administrativo aprobando el expediente de contratación para el Licitación Pública N° 001-2017 **EJECUCIÓN DE OBRA** "Mejoramiento y Construcción de Carretera El Guineo – Chivatos, Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca – Piura", cuyo valor estimado asciende a S/. 7'258,703.86 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON 86/100 NUEVOS SOLES), con precios vigentes al mes de Enero del 2017, incluido impuestos, gastos generales y utilidades, con un Plazo de Ejecución de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendarios, que será ejecutado bajo la modalidad de **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (CONTRATA)**.

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA" y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE de CONTRATACIÓN de la Licitación Pública N° 001-2017 para la **EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA EL GUINEO – CHIVATOS, DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA – PIURA"**, cuyo valor estimado asciende a S/. 7'258,703.86 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON 86/100 NUEVOS SOLES), con precios vigentes al mes de Enero del 2017, incluido impuestos, gastos generales y utilidades, con un Plazo de Ejecución de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendarios, que será ejecutado bajo la modalidad de **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (CONTRATA)**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- EI EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

SECUENCIA PRGPROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESP	MONTO
0001 INICIAL	
0138 2232367 4000071 15 033 0067 CONSTRUCCIÓN DE CAMINO RURAL	
0003 MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES	7'258,704.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	7'258,704.00

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 087 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

18 MAR 2017

6	GASTOS DE CAPITAL	7'258,704.00
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7'258,704.00
2.6.2	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	7'258,704.00
2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS	7'258,704.00
2.6.2.3.2	INFRAESTRUCTURA VIAL	7'258,704.00
2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	7'258,704.00

TOTAL	7'258,704.00
TOTAL CERTIFICACIÓN	7'258,704.00
TOTAL NOTA	7'258,704.00

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que para la Ejecución del referido proyecto deberá contarse con la respectiva Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente, de conformidad con lo regulado en el Artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental modificado por el Decreto Legislativo N° 1078.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.: **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos (Contrataciones), Comité Especial, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL